



Lanús, 13 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.182.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-40/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo N° 156, inciso 3, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-40/2020, referente a la “CONTRATACION ARTISTICA” de 15 (QUINCE) funciones de la Obra Pica Pica, filmada para versión Streaming;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-1601-40/2020, a la Firma NENDO DANGO S. R. L. – CUIT N° 30-71535984-3, por la suma de \$ 563.550,00 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la Firma NENDO DANGO S. R. L. - CUIT N° 30-71535984-3 - Proveedor Municipal N° 5104, con domicilio en la calle Billinghurst N° 2.325 - Piso 2 - Depto. “B”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la “CONTRATACION ARTISTICA” de 15 (QUINCE) funciones de la obra PICA PICA, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-40/2020, solicitada por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, por la suma total de \$ 563.550,00 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, inciso 3, del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 55 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

